



Ayuntamiento del Distrito Nacional
En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No.118/2007.-

Visto: El Anteproyecto de Resolución sobre el Plan de Ordenamiento Territorial Urbano del Distrito Nacional, para ser ponderado por la Sala Capitular, enviado por el Arq. Vencian Ben Gil, Director General de Planeamiento Urbano.

Visto: El informe de la Comisión de Planeamiento Urbano.

Considerando: Que la Ciudad Capital de la República es el principal centro urbano del país y que ante el impulso y crecimiento de su dinámica económica, social y cultural, requiere de un Plan de Ordenamiento del Territorio que asegure su desarrollo sustentable como espacio urbano.

Considerando: Que en el mes de Marzo del año 2005, se efectuó el Primer Congreso de Desarrollo de la Ciudad como punto culminante del proceso de consulta pública en procura de la construcción del Plan Estratégico de Desarrollo Santo Domingo 2015.

Considerando: Que como resultado de las discusiones del Plan Estratégico en el Componente de Ordenamiento Territorial y Ambiental, quedó definida la necesidad de que la ciudad avance hacia la construcción de un proceso que la dote de las herramientas de regulación necesarias para su ordenamiento y desarrollo.

Considerando: Que fruto de la división territorial del antiguo Distrito Nacional mediante la Ley 163-01, el territorio de la Ciudad Capital ha quedado confinado y reducido a un espacio que para su viabilidad medio ambiental, poblacional, económica y social requiere de un riguroso proceso de ordenamiento que asegure de forma sustentable el crecimiento económico local y el mejoramiento de la calidad de vida urbana.

Considerando: El incipiente proceso de coordinación en materia de planificación urbana con los Ayuntamientos limítrofes con el Distrito Nacional, para el territorio de la zona metropolitana de Santo Domingo y sus implicaciones para el futuro desempeño de la ciudad y su entorno.

Considerando: Que la gestión municipal encabezada por el Síndico, Esmérito Salcedo, ha iniciado un proceso de desarrollo y modernización institucional amparado en las consideraciones del Plan Estratégico de Desarrollo, Santo Domingo 2015.

Cont...



Res. No.118/07.-

Vista: Las disposiciones de la Ley 3456 de Organización del Distrito Nacional.

Vista: Las disposiciones de la Ley 5622 de Autonomía Municipal.

Vista: La Ley 6232, que establece el proceso de planeamiento urbano en los Ayuntamientos de la República Dominicana.

Vista: La Ley 163-01, que crea la Provincia de Santo Domingo y redefine los límites del Distrito Nacional.

R e s u e l v e

Primero: Se instituye y da apertura formal al proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Urbano de la Ciudad de Santo Domingo, con la finalidad de dotar a la Ciudad Capital del conjunto de herramientas formales de regulación, planificación y ordenamiento del territorio para asegurar su desarrollo sustentable y la calidad de vida urbana de sus habitantes.

Párrafo I: Se autoriza al Síndico del Distrito Nacional, Esmérito Salcedo, a definir y apropiar las partidas presupuestarias del 2007 y para el 2008 requeridas para la formulación del Plan así como a realizar las contrataciones técnicas y asesorías nacionales e internacionales que fueren necesarias para llevar a feliz término dicho proceso de formulación.

Párrafo II: El proceso general de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Urbano (POTU), tendrá una duración estimada de **18 meses** calendario, periodo al final del cual se espera contar con su entrada en vigencia previo proceso de validación pública interinstitucional e intersectorial.

Segundo: El Concejo de Regidores creará una Comisión Especial, para la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Urbano, la cual conjuntamente con Comisión de la Administración recibirá de manera periódica informes ejecutivos sobre el desarrollo del POTU.

Párrafo I: Se crea un Comité Técnico Consultivo, externo con carácter multidisciplinario de apoyo al proceso de formulación del POTU. La Administración Municipal y el Concejo de Regidores designarán los integrantes de dicho Comité, de acuerdo al desarrollo y etapas del Plan.

Cont...3



Res. No.118/07.-

Tercero: El proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Urbano, será un proceso abierto, participativo y plural, dadas las implicaciones del mismo para el presente y futuro de la Ciudad Capital de la República, por lo que se procurará la mayor participación interinstitucional e intersectorial que fuere posible.

Cuarto: Se establece un plazo de 6 meses para que la DGPU presente una propuesta de Zonificación Indicativa por Densidades, como parte de la regulación sobre densificación del Distrito Nacional.

Párrafo 1: Se creará una Normativa Especial de Zonificación Indicativa por Densidades para la Ciudad Colonial de Santo Domingo, el Sector Gran Gazcue, Ciudad Nueva y Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo.

Párrafo 2: Se establece un plazo de 6 meses para que el Ayuntamiento del Distrito Nacional y la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental (DNPM) de la Secretaría de Estado de Cultura, revisen las propuestas del Plan Estratégico y Plan Regulador de la Ciudad Colonial, elaborado por la firma Lombardi y Associati, como parte de una asistencia técnica no reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el apoyo de la Secretaría de Economía, planificación y Desarrollo (SEEPYD), antiguo Secretariado Técnico de la Presidencia, la Secretaría de Estado de Cultura.

Párrafo 3: Los límites de la Ciudad Colonial de Santo Domingo son los definidos en la Ley 492 del 27 de Octubre del 1969.

Párrafo 4: La implementación tanto del Plan Estratégico como del Plan Regulador de la Ciudad Colonial, se realizará de forma conjunta con la Secretaría de Estado de Cultura, como lo establecen los Decretos 635-05 de fecha 22 de noviembre del 2005 y 18-06 de fecha 24 de enero del 2006, que crean y modifican respectivamente, la Comisión Rectora de la Ciudad Colonial de Santo Domingo (CRCC).

Quinto: Se ratifica la vigencia de la norma de regulación urbana del Polígono Central de la Ciudad, delimitado al Norte por la Av. John F. Kennedy, al Sur por la Av. 27 de Febrero, al Este por la Av. Ortega y Gasset y al Oeste por la Av. Winston Churchill, hasta tanto la misma sea revisada y evaluada, como parte del proceso de generación del marco regulatorio del Plan de Ordenamiento Territorial Urbano del Distrito Nacional.

Sexto: Se establece un plazo de 6 meses para que la DGPU presente una propuesta de Normativa Especial para el Sector del Gran Gazcue, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo.

Cont...4



Res. No.118/07.-

Párrafo I: Los límites del Sector de Gran Gázcue, son los siguientes: Al Norte la Av. 27 de Febrero (en su acera sur), al Sur la Av. George Washington, al Oeste la Av. Máximo Gómez (acera este) y al Este la intersección formada por la Av. George Washington con la Calle Pina (aceras este y oeste) subiendo hacia el Norte hasta el Parque Independencia y bordeándolo en sus límites sur y oeste hasta tomar la calle 30 de Marzo hasta su intersección con la Av. 27 de Febrero.

Séptimo: Como parte del POTU se pondrá consideración especial a los asentamientos precarios y pericentrales de la Ciudad Capital de Santo Domingo, en etapas graduales que contribuyan con los procesos de formalización, regulación y ordenamiento de los sectores edificados dentro de los límites del Distrito Nacional.

Octavo: Se aprueba la implementación del Sistema Municipal de Planeamiento Urbano (SIMPLUR), a partir de un proceso de reingeniería institucional de la Dirección General de Planeamiento Urbano, que incluya la reestructuración de la planta física y de su personal. El SIMPLUR deberá mejorar, simplificar y eficientizar los procesos y procedimientos relativos a la tramitología de los servicios ofrecidos por dicha Dirección, así como la atención al cliente y usuarios de los servicios provistos por la misma.

Párrafo 1: El SIMPLUR o Sistema Municipal de Planeamiento Urbano, Será el resultado final de un proceso de reingeniería de la Dirección General de Planeamiento Urbano (DGPU). Su primera etapa requiere un diagnóstico de los procesos y procedimientos que implementa, de su estructura organizacional y sus diferentes departamentos. La fase diagnóstica debe concluir con el rediseño de los procesos, propuestas de nuevos procedimientos que optimicen las estrategias de servicios de la Dirección y la reestructuración organizacional incluyendo perfiles de puestos, identificación de iniciativas y definición de un plan de implementación, como antesala a la integración de una herramienta informática de gestión.

Párrafo 2: El proceso de implementación del SIMPLUR se realizará en un plazo no mayor de 16 semanas, a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución municipal.

Noveno: Que la presente Resolución sea comunicada a la Administración Municipal, para la ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones **Lic. Emilio Rodríguez Demorizi**, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de Agosto del año Dos Mil Siete (2007).

Lic. Gabriel Castro
Presidente del Ayuntamiento del
Distrito Nacional

Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria Interina del Ayuntamiento
del Distrito Nacional